

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS FORMULADAS POR EL AYUNTAMIENTO Y EL CONCEJO DE SARASA (FACERO 49) PARA LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL FACERO 49 PARAJES IZKUETA Y ELTXU (Nº512 DEL CATÁLOGO DE MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE NAVARRA)

PRIMERA: Es objeto de la presente subasta la venta de madera ubicada en monte comunal del Facero 49 Parajes Izkueta y Eltxu (Nº 512 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Navarra).

Se trata de especie *Pinus nigra nigra austriaca*, con un volumen total de 931,56 metros cúbicos (ó 1.330,80 estéreos, coeficiente de 0,7 m3/estéreo). La valoración total asciende a 26.814,15 euros (I.V.A no incluido). El precio a resultas es de 28,7841 €/m3 ó 20,15 €/estéreo (0,7 m3/estéreo).

Fianza provisional 2 % del precio de licitación (536,28 €)

Lote: único		
Localización	Parajes Izkueta y Eltxu	
Superficie de actuación	7,47 ha	
Especie	<i>Pinus nigra nigra austriaca</i>	
Diámetro medio	31 cm	
Tipo de actuación	- Clara - Corta final	
	/ha	Total
Densidad a extraer	205 pie/ha	1.808 pie
Existencias a extraer	105,79 m³/ha	931,56 m³
Destino	- Papelera/biomasa: 16% - Tronquillo/cáncer: 57% - Sierra/poste: 28%	

SEGUNDA: La subasta se regirá conforme al presente Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Técnicas establecido por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

El presente aprovechamiento se realizará “a resultas”, de forma que será la cubicación real que se obtenga del aprovechamiento y su medición (teniendo en cuenta los m³ cúbicos o equivalencias en estéreos), la que se facture por parte del Ayuntamiento del Valle de Jislapeña, como Promotor de la venta del Facero 49, conforme al precio ofertado por el adjudicatario, único para todo los tipos de madera clasificados.

TERCERA: La subasta se celebrará por el procedimiento de "Pliego Cerrado". La apertura de las proposiciones presentadas se realizará a las trece horas del cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones en el Ayuntamiento del Valle de Jislapeña. Con indicación de que es para el Facero 49

NO SE ADMITIRÁN OFERTAS INFERIORES AL PRECIO DE LICITACION, NI PROPOSICIONES SIMULTÁNEAS DE UN MISMO LICITADOR.

CUARTA: Las proposiciones se presentarán en Secretaría Municipal (Ayuntamiento del Valle de Jislapeña, sito en Marcalain), antes de las 14:00 horas del último día señalado para la presentación de proposiciones en el correspondiente anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra.

SOBRE Nº 1

1.- D.N.I. si es persona física o Escritura de constitución de la Empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si es persona jurídica.

2.- Poder bastante si actúa por representación. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme bajo su responsabilidad que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, y Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra o en cualquier otra norma prevista por la legislación vigente, conforme a modelo que se adjunta.

4.- Resguardo acreditativo de la constitución de garantía provisional por importe del 2 por ciento del presupuesto de licitación.

SOBRE Nº 2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se ajustará al modelo adjunto como anexo al presente pliego. La presentación de proposición económica en modelo distinto dará lugar a la inadmisión del licitador en el acto de apertura de proposiciones.

QUINTA: La subasta (apertura de ofertas) tendrá lugar, en acto público, el mismo día y hora señalado en la base tercera del presente pliego, procediéndose a la adjudicación provisional a favor de la oferta más ventajosa

económicamente el caso de resultar dos/varias iguales se abrirá entre sus autores licitación verbal.

Una vez presentados los pliegos no podrán ser retirados por ningún motivo. El resultado del acto de celebración de la subasta se hará público de inmediato en el tablón de anuncios de la entidad. Habrá lugar al sexteo de acuerdo a lo siguiente:

La postura en cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación podrá ser mejorada con el aumento de la sexta parte de su importe, como mínimo. El sexteo se sujetará a las siguientes normas:

a) Deberá formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta, y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo los festivos.

b) Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional.

c) Puede formularse por escrito, o verbalmente mediante comparecencia ante el secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de la presentación.

d) Formalizado el sexteo, se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. La entidad local estará obligada a poner en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada en la sexta parte con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.

e) Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sexteante.

f) Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado en la forma prevista en el número 1 de este artículo.

Dentro de los tres días hábiles siguientes al de la fecha de la propuesta de adjudicación, cualquier persona, aunque no haya sido licitadora, podrá reclamar por escrito contra la validez de la licitación o contra la capacidad jurídica de los licitadores, y solicitar la adopción de la resolución que a su juicio proceda sobre la adjudicación.

Hecha la adjudicación definitiva se notificará al interesado, así como el resto de participantes en el procedimiento, y se le requerirá para que deposite garantía definitiva, en cuantía del 4% del precio de adjudicación o aval bancario en el

Plazo de quince días contados desde la notificación de la adjudicación . La no constitución de garantía definitiva en el plazo señalado dará lugar a la resolución de la adjudicación con incautación de la garantía provisional constituida. El adjudicatario deberá proveerse de la correspondiente Licencia de Corta igualmente en el plazo de quince días contados desde la notificación de la adjudicación.

Así mismo en el plazo de los siete días siguientes a la notificación de la adjudicación se deberá aportar la documentación justificativa señalada en la declaración responsable descrita en Sobre Nº 1 (4). La no presentación de la Documentación en el plazo señalado dará lugar a la resolución de la adjudicación con incautación de la garantía provisional constituida.

SEXTA: Para la corta, labra y saca del aprovechamiento se concede el plazo de **DOCE MESES y se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

SÉPTIMA: El abono del importe total correspondiente a la adjudicación se efectuará dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de adjudicación definitiva y en todo caso antes de la finalización de la explotación. Al precio de adjudicación se le aplicará el tipo de IVA vigente (12% o lo que indique la normativa fiscal), incrementándose éste en con el importe del IVA, emitiéndose la correspondiente factura

Si requerido el pago, éste no es satisfecho por el adjudicatario, podrá el Ayuntamiento suspender la extracción de los productos en tanto el rematante cumpliera este requisito.

La fianza será devuelta al rematante una vez efectuado el reconocimiento final de la zona y satisfechos los daños que se acusen y las multas que, en su caso, se impusieran.

OCTAVO: El rematante no podrá ceder ni traspasar todo o en parte, los productos subastados sin la autorización del Gobierno de Navarra, contando con la autorización del Gobierno de Navarra, contando con la conformidad expresa de la Entidad Local y previa presentación de la fianza por parte del nuevo interesado.

NOVENO: Transcurrido el plazo señalado para el aprovechamiento sin haber terminado el mismo, perderá el concesionario los productos no extraídos y el importe de lo entregado a cuenta, con arreglo al Pliego de Condiciones, exigiéndoles además la indemnización de daños y perjuicios, salvo que la demora sea debida al mandato del Gobierno de Navarra y/o Ayuntamiento resolviéndose, entonces, lo que proceda.

DECIMO: El rematante responderá de los daños y perjuicios que se causen en los caminos y pistas, quedando obligado a la reparación de los mismos, debiendo dejarlos en idénticas condiciones en los que se hallaren al dar comienzo el aprovechamiento. Se prohíbe expresamente la caída de árboles en caminos a consecuencia de las labores de saca, debiendo el adjudicatario

en caso de producirse proceder de inmediato a su retirada y en su caso al abono de los daños y perjuicios producidos o abono del coste de los trabajos que realice el Ayuntamiento de Juslapeña para su retirada.

La explotación del aprovechamiento se ajustará a lo dispuesto en el pliego de condiciones técnicas adjunto al presente pliego. Igualmente el adjudicatario del aprovechamiento está obligado a la eliminación de los restos de corta, dejando la zona limpia de los residuos del aprovechamiento.

Responderá, el rematante, de los daños que se causen a terceros y de los perjuicios que se deriven, aunque se causen por personas contratados por él para la ejecución de los trabajos objeto de subasta siendo obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

UNDECIMO: CUBICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO EN CARGADEROS DESIGNADOS Y REGULARIZACIÓN DEL PRECIO DEL APROVECHAMIENTO

Se designarán al menos dos cargaderos en torno a la zona de explotación con una separación mínima entre ellos de 100 metros, que serán designados por la Entidad Local y/o sus representantes. No se descargará madera simultáneamente en ambos cargaderos.

La propiedad podrá realizar las mediciones de madera tanto en los cargaderos del monte, como en los cargaderos de la zona accesible a tráiler, según la tipología de la explotación desarrollada.

Se consideraran UN solo producto forestal del aprovechamiento (destino: PABLE, CANTES, POSTE, ETC). Se podrán apilar, cubicar y anotar separadamente cada uno de estos productos en cada uno de los cargaderos marcados.

Tras realizar la anotación de cubicación de la madera apilada, se entenderá cerrada cada pila y su autorización para la evacuación de dicha madera del monte. No podrán añadirse nuevas extracciones sobre las pilas medidas hasta que no se complete su extracción. Se deberá firmar por ambas partes un resguardo de la medición, que se rellenará en campo quedando una copia en poder del maderista adjudicatario y otra en poder del propietario, pudiendo proceder a la evacuación de los productos apilados. Al menos existirá levantamiento de actas con no más de un mes de plazo entre los mismos. Se indicará por parte de la empresa adjudicataria el tiempo aproximado para la evacuación de cada pila de producto ya cubicado, no pudiendo sobrepasar el plazo de un mes salvo por común acuerdo entre las partes.

Una vez realizada la medición de las pilas no se descargará más madera en ese cargadero hasta la total extracción del producto, debiendo descargarse la madera en los otros cargaderos adecuados con este fin. No pueden coincidir en el mismo cargadero, labores de acopio y transporte de madera a fábrica. Se realizará la medición de los productos apilados de la manera más diligente posible, y siempre de cara a evitar cualquier malinterpretación que pueda hacer

confundir los productos cubicados de los no cubicados previamente a la evacuación. En las mediciones a utilizar un estéreo se corresponderá a 0,70 m³. Para el pesaje de la madera si se estimara necesario, la densidad a considerar en el caso del pino laricio será de 1,1 Tn/m³, con corteza.

La propiedad podrá realizar controles de otro tipo, como el establecimiento de un buzón donde depositar los albaranes de salida de los camiones cargados de madera, control de los datos recogidos en el ordenador de la maquinaria utilizada en la explotación forestal, etc.

Previamente a la extracción por parte de la empresa adjudicataria, se fijarán plazo y previsiones en la extracción de los productos de cara a establecer una carencia en la medición de los mismos. Cuando los costes y/o tiempo empleado para las mismas excedan de lo necesario (más de 10 mediciones totales), a fijar previamente al comienzo de los trabajos, la empresa explotadora correrá a cargo de los gastos del personal necesario para su buena ejecución.

En caso de ser diferente la empresa extractora a la adjudicataria de los aprovechamientos, se comunicará a las entidades propietarias, estando obligada a cumplir lo indicado en los pliegos, bajo responsabilidad de la empresa adjudicataria.

Al final de los trabajos en caso de dejarse productos en el monte objeto de la presente adjudicación, sin su transporte hasta cargadero, y por tanto sin su cubicación, serán objeto de medición por parte de la propiedad. Además de valorar estos productos no extraídos como parte del lote adjudicado en la cuenta a pagar a la propiedad, se estimarán los costes de extracción como daños y perjuicios por no completar los trabajos, con todos los gastos derivados de tales labores incompletas, incluso con compensaciones de daños y perjuicios que pudiera causar a la propiedad por extracción incompleta.

De existir productos extraídos hasta cargadero y considerarse por la parte vendedora y compradora como productos no válidos (maderas podridas, dañadas por causas ajenas a la extracción u otras), se depositarán en los lugares indicados por la parte vendedora, con cargo al adjudicatario hasta un máximo de distancia de 5 km desde cargadero.

Si se transportan fuera del monte productos sin cubicar se interpretará incumplimiento de contrato por parte del comprador, con las consecuencias que ello entrañe incluso la solicitud de los daños y perjuicios causados.

Finalizada la total extracción del aprovechamiento forestal, se determinarán los resultados totales económicos de las cubicaciones realizadas, correspondientes a cada uno de los productos forestales según los precios ofertados por el adjudicatario. Se podrán establecer resultados parciales

A la hora de realizar el último pago del aprovechamiento se realizará simultáneamente la operación de regularización entre el precio total a cargo del adjudicatario como resultado de la subasta y remate (y así mismo las

cantidades ya abonadas con estas cifras de referencia) y el precio total surgido como resultado de las referidas cubicaciones y mediciones en los respectivos cargaderos, abonándose la cantidad resultante, más el correspondiente IVA del 12%.

El control de los trabajos de medición se realizará por parte de los representantes indicados por la propiedad y por el contratista.

Cualquier duda que pueda surgir, o bien se interpretaran de común acuerdo entre comprador y vendedor (y/o representantes), o en caso de conflicto prevalecerá la interpretación de la parte vendedora, siempre que no se contraindiquen las pautas marcadas por el Gobierno de Navarra y su personal de técnico y de campo.

DUODECIMO: En todo lo no previsto y para toda clase de dudas o litigios que puedan suscitarse, se estará de acuerdo con el Pliego de Condiciones Técnicas del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en la legislación foral vigente y concordante (Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra).

Marcalain (Valle de Jislapeña) a 24 de octubre de 2024

El Alcalde

El Secretario

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña. con DNI
..... y domicilio en calle
....., actuando en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda)
..... con NIF
..... y domicilio en calle
..... teléfono.....,
enterado del anuncio para la enajenación mediante subasta pública del
aprovechamiento forestal del Facero 49 (Valle de Juslapeña), autorizado por
Resolución ,del Director de Servicio de MEDIO Natural, acepta
incondicionalmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de
Prescripciones Técnicas que rigen esta enajenación ofertando la cantidad que
a continuación se indica:

**OFERTA ECONÓMICA POR ESTÉREO, CON ESTIMACIÓN DE 931,56 m3 ó
de 1.330,80 estéreos (0,7 m3/estéreo)
EUROS EN LETRA Y NUMERO POR ESTÉREO CON DOS DECIMALES**

.....
Euros (IVA excluido).

(lugar, fecha y firma del licitador)